{fiduprevisora}	**CERTIFICADO DE APROBACION DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**

CONTRATO No.	9677-PPAL001-1334-2025	**TIPO**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	Gina Lizeth Vanegas Castellanos	**VALOR CONTRATO (Incluyendo actos jurídicos anteriores)**	$ 60.000.000,00
		PLAZO DE EJECUCIÓN (Incluyendo actos jurídicos anteriores)	Hasta el 6/08/2026
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	11/11/2025	**INICIO EJECUCIÓN**	ACTA DE INICIO
OTROSÍ	N/A	**FECHA OTROSÍ**	N/A
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	**VALOR ADICIÓN**	$ 0,00
		VALOR TOTAL DEL CONTRATO A LA FECHA	$ 60.000.000,00
		TIEMPO PRÓRROGA	N/A
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	**A FAVOR DE**	ENTIDADES ESTATALES
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	**GARANTÍA No.**	14-46-101149729
		ANEXO (S)/CERTIFICADO (S)	0
BENEFICIARIO(s)	Fondo Nacional De Gestion de Riesgo de Desastres FNGRD-Fiduciaria La Previsora S.A FIDUPREVISORA, Unidad Nacional para la Gestion del Riesgo de Desastres UNGRD		

Amparo	**Vigencia**		**Valor**	(%)
	Desde	**Hasta**		
CUMPLIMIENTO	11/11/2025	18/06/2027	$ 6.000.000,00	10%
CALIDAD DEL SERVICIO	11/11/2025	18/06/2027	$ 6.000.000,00	10%
		Total Asegurado	**$ 12.000.000,00**	

OBSERVACIONES:

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 015 y 021 de 2022 expedida por la Presidencia de Fiduprevisora S.A., mediante el presente certificado se aprueba la garantia expedida por el(la) contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación: **13/11/2025**

Elaboró

MARCELA REYES BUELVAS
Abogado Responsable
Vicepresidencia Contratacion Derivada
Revisó: Karol Natalia Quintero Quintero

Aprobó

ÁNGEL FELIPE GARCÍA ROMERO
Director de Contratos y Negocios Especiales
Vicepresidencia Contratacion Derivada
Revisó: Laura Catalina Súarez Munar

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:	SUCURSAL:	COD. SUC:	NO. PÓLIZA:	ANEXO:
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-46-101149729	0

FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:	VIGENCIA HASTA:			A LAS:	
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	TIPO MOVIMIENTO:
13	11	2025	11	11	2025	00:00	18	06	2027	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	VANEGAS CASTELLANOS GINA LIZETH	IDENTIFICACIÓN:	C.C. :52,989,262
DIRECCIÓN:	CARRERA 102B - 140B 22 PISO 1	CIUDAD: BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 3057121398

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	AS FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES IDENTIFICADO CON NIT 9009783419 FIDUCIARIA LA PREVISORA FIDUPREVISORA SA IDENTIFICADA CON NIT 8605251485 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES IDENTIFICADA CON NIT 9004789666	IDENTIFICACIÓN:	NIT. :900,978,341-9
DIRECCIÓN:	CALLE 72 NRO.10-03	CIUDAD: BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 6017562444
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 9677-PPAL001-1334-2025 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION AL ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES REALIZANDO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES RELACIONADAS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES FNGRD Y DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES SNGRD.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11/11/2025	18/06/2027	$ 6,000,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	11/11/2025	18/06/2027	$ 6,000,000.00

ACLARACIONES:

ASEGURADO / BENEFICIARIO FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, IDENTIFICADO CON NIT. 900.978.341-9 - FIDUCIARIA LA PREVISORA - FIDUPREVISORA S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 860.525.148-5 - UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, IDENTIFICADA CON NIT. 900.478.966-6.

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO:
$ 76,800.00	$ 8,000.00	$ 16,112.00	$ 100,912.00	$ 12,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
ELSA NUBIA SUAREZ SOTELO	143403	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELÉFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C.

14-46-101149729
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTAR PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Piso 5.Teléfono: 601-2186977, 601-6019330

23495722

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 14-46-101149729, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en BOGOTA, D.C., a los 13 días del mes de Noviembre de 2025



FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860009578-6
RECIBO DE CAJA N° 65020372

Expedido en	Sucursal	Código Sucursal	Fecha de Pago	Clave	Intermediario
BOGOTA, D.C.	OFICINA PRINCIPAL	1	13/11/2025	143403	ELSA NUBIA SUAREZ SOTELO

Tomador:	GINA LIZETH VANEGAS CASTELLANOS	**NIT/CC** 52989262
Suma de:	CIEN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE.******	
Pagador:	JHONATAN MONTENEGRO	**NIT/CC** 80239655
Por concepto de:	APLICACION PORTAL DE RECAUDOS #958847489	

Suc-Ramo-Póliza-Endoso-Cuota	Prima	Gasto	IVA	Runt	Valor
14-CHAPINERO-46-CU. ENTIDAD.EST.ONL-101149729-0-1	$76.800,00	$8.000,00	$16.112,00	$0,00	$100.912,00

Otros conceptos de pago	Valor
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES	$100.912,00

Forma de pago		
AHORRO	**Ahorro:**	$100.912,00
	Corriente:	$0,00
	Tarjeta:	$0,00
	Otro:	$0,00
Transacción: 17666017	**Total:**	**$100.912,00**
	Cajero:	PAGUESTADO

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

14-46-101149729

Número de anexo:

0

Fecha de expedición:

jueves, 13 de noviembre de 2025

Ramo:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL ONLINE

Asegurado:

AS FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES IDENTIFICADO CON NIT 9009783419 FIDUCIARIA LA

Tomador:

VANEGAS CASTELLANOS GINA LIZETH

Inicio de vigencia:

martes, 11 de noviembre de 2025

Fin vigencia:

viernes, 18 de junio de 2027

Valor total asegurado:

$ 12.000.000,00

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

Contactos para Verificación de Pólizas - Seguros del Estado SA y Seguros de Vida del Estado SA

Póliza Automóviles:
- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza Responsabilidad Civil de los Vehículos de Servicio Público de Pasajeros:
- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

Póliza de Seguros Generales:
- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com

Póliza de Cumplimiento - RCE derivado de contratos:
- **Teléfono:** 310 327 9980
- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com

Póliza de SOAT:
- **Teléfono:** (601) 4324102 (a nivel nacional)
- **Correo electrónico:** operacionsoat@segurosdelestado.com

Póliza de Vida:
- **Correo electrónico:** verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com

Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Nota: Estos canales están destinados exclusivamente para la verificación de políticas.
Para presentar un PQRS, por favor ingrese al siguiente enlace: PQRS. (https://smartsupervision.segurosdelestado.com/PQRSD_GENERALES/Publica/)

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.14-46-101149729

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL,SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

GINA LIZETH VANEGAS CASTELLANOS CC 52989262 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

Datos del contratante			
Nombres y apellidos o Razón Social	FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES		
Tipo de documento de identificación	NI	**Número de documento de identificación**	900978341
Datos del trabajador			
Fecha de inicio cobertura	2025-11-11	**Estado de afiliación**	**Activo**
Clase de riesgo	1	**Código Actividad Económica**	1643101
Fecha de Inicio del Contrato	2025-11-11	**Fecha Fin del Contrato**	2026-08-17
Tipo de vinculación	Independiente	**Fecha de retiro**	

Esta certificación se expide a los 14 días del mes de noviembre del 2025.

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin del contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 9677-PPAL001-1334-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y GINA LIZETH VANEGAS CASTELLANOS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52.989.262.

CÓD.- UNGRD–SRR.

Entre los suscritos, **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, patrimonio autónomo de creación legal con **NIT. 900.978.341-9**, el cual actúa a través de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** en calidad de vocera y administradora, conforme a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada legalmente por **CHRISTIAN RAMIRO FANDIÑO RIVEROS,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.094.919.534,** en calidad de Vicepresidente de Contratación Derivada, en adelante **FONDO** o **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **GINA LIZETH VANEGAS CASTELLANOS,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.989.262**, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 9677-PPAL001-1334-2025**, que se regirá por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. **El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD**, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, cuyos objetivos generales son la negociación, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

2. Por su parte mediante el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del **Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD**, estará a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, en los términos previstos en el artículo 32 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989.

3. Mediante Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD**, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del **Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD.**

4. Así mismo, conforme al artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD, tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Calamidades o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto 2378 de 1.997 y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requiera para el funcionamiento de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD, de acuerdo con las normas vigentes.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

5. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

6. Por su parte, la Ley 46 de 1998, modificada por la Ley 1523 del 2012, creó el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres-SNPAD, elevado hoy al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SNGRD, que es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.

7. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, fue creado con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o calamidad pública. De acuerdo con lo contemplado en la Ley 1523 de 2012, la ordenación del gasto estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, quien se encargará de instruir la celebración de los contratos necesarios para la atención, reducción, manejo y conocimiento de riesgos.

8. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, por su parte es una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, del nivel descentralizado, de la Rama Ejecutiva, del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, creada por el Decreto 4147 de 2011, la cual según la citada norma, tiene como objetivo *"(...) dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD."*

9. Inicialmente se debe tener en cuenta que el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD, fue creado como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre, de calamidad o de naturaleza similar, y el cual se encuentra contemplado en la Ley 1523 de 2012 en el capítulo V Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

10. Esta cuenta especial tiene como administradora, vocera y representante legal a La Sociedad Fiduciaria de carácter público, Fiduprevisora S.A. y como ordenadora del gasto al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, la cual fue creada mediante Decreto 4147 de 2011 como una Unidad Administrativa Especial y cuyo objetivo es:

"Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)".

11. Este Fondo, aun cuando no se encuentra desligado de la titularidad jurídica de la Nación, y cuando su connotación especial de patrimonio autónomo tiene como únicos efectos que los recursos que lo integran comprendan una destinación específica de creación y regulación legal, no le son aplicables las normas generales de ejecución de presupuesto público. Así como tampoco que sus recursos se pueden confundir o mezclar con los demás recursos de la Nación, como tampoco con los otros que administra la sociedad fiduciaria, ni con los propios de esa entidad o de su ordenadora del gasto.

12. Como objetivos generales del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD, se establecieron la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.

13. De acuerdo a lo señalado en el parágrafo del artículo 4° del Decreto 4147 de 2011, en donde se detallan las funciones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, se define, al igual que en el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"* que la gestión del riesgo es *"el proceso social de planeación, ejecución seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible."*

14. Igualmente, dicha Ley define al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), como el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y que tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

15. De acuerdo con lo anterior, se infiere que conforme a lo señalado normativamente la destinación de los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD, será para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres, lo cual requiere el desarrollo de actividades que dependen de personal capacitado, y la existencia de bienes y servicios básicos; conllevando en consecuencia a concluir que no se ha establecido una limitación expresa sobre la ejecución de los recursos del Fondo, particularmente que deba ser destinada de forma exclusiva a la ejecución directa de los procesos de gestión del riesgo (conocimiento y reducción del riesgo, y manejo de desastres) sino que en desarrollo de los objetivos de este patrimonio, los procesos referidos, deben estar incluidos en tal inversión, distribución y gestión, permitiendo por ende a realizar destinaciones presupuestales para el desarrollo de actividades operativas, logísticas, administrativas, jurídicas y contractuales tendientes a garantizar su funcionamiento, en pro del cumplimento de dicha política.

16. Lo anterior, asociado a que para el desarrollo de los objetivos señalados en el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, no se encuentra determinada una planta de personal o la destinación de bienes y servicios básicos que permita la ejecución de los mismos, por lo cual se hace necesario adelantar diversas contrataciones que permitan la adecuada operación de dicha cuenta especial, máxime cuando los recursos asignados a su administradora y su ordenadora del gasto son de carácter independiente como se anotó líneas supra.

17. El artículo 62 de la Ley 1523 de 2012 dispone: *"Participación de Entidades. En el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan."*

18. Ahora bien, es pertinente señalar, que durante la atención de una emergencia se trabaja en diferentes fases, como la fase de repuesta, y la de Recuperación, está se debe entender como Rehabilitación y Reconstrucción de las zonas afectadas, para lo cual me permito aclarar que por respuesta y por recuperación, se entiende:

(...) Artículo 4°. Definiciones. Para efectos de la presente ley se entenderá por:

24. Respuesta: *Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública*

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación.

20. Recuperación: *Son las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado. (...)*

19. Adicionalmente, la Ley 1523 de 2021 en su art 3 estipula los Principios Generales que orientan la Gestión del Riesgo, los cuales son:

2. Principio de protección*: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.*

3. Principio de solidaridad social: *Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.*

6. Principio de diversidad cultural*: En reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas, los procesos de la gestión del riesgo deben ser respetuosos de las particularidades culturales de cada comunidad y aprovechar al máximo los recursos culturales de la misma.*

7. Principio del interés público o social*: En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.*

9. Principio de sostenibilidad ambiental: *El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras e implica tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres.*

11. Principio sistémico: *La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial*

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

12. Principio de coordinación: *La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

13. Principio de concurrencia: *La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.*

14. Principio de subsidiariedad: *Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada."*

20. Por otra parte, la ley 1523 de 2012, define el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el "*conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país" y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra el desarrollo de actividades dirigidas al conocimiento del riesgo, a la reducción del riesgo y al manejo de los desastres, los cuales se definen así:*

Conocimiento del riesgo*: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus*

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.

***Reducción del riesgo**: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo, y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.*

***Manejo de desastres**: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos-desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación."*

21. Se tiene como objetivos específicos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres – SNGRD, se tienen los siguientes:

*"**2.** Desarrollar, mantener y garantizar el **proceso de conocimiento del riesgo** mediante acciones como:*

***a).** Identificación de escenarios de riesgo y su priorización para estudio con mayor detalle y generación de los recursos necesarios para su intervención.*
***b).** Identificación de los factores del riesgo, entiéndase: amenaza, exposición y vulnerabilidad, así como los factores subyacentes, sus orígenes, causas y transformación en el tiempo.*
***c).** Análisis y evaluación del riesgo incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias.*
***d).** Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.*
***e).** Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.*

***2.2**. Desarrollar y mantener el **proceso de reducción del riesgo** mediante acciones como:*
***a).** Intervención prospectiva mediante acciones de prevención que eviten la generación de nuevas condiciones de riesgo.*
***b).** Intervención correctiva mediante acciones de mitigación de las condiciones de riesgo existente.*
***c).** Protección financiera mediante instrumentos de retención y transferencia del riesgo.*

***2.3.** Desarrollar, mantener y garantizar el **proceso de manejo de desastres** mediante acciones como:*

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

a). *Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros.*
b). *Preparación para la recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción.*
c). *Respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados.*
d). *Recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible, evitando reproducir situaciones de riesgo y generando mejores condiciones de vida".*

22. Ahora bien, la Gestión del Riesgo de Desastres es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y que en cumplimiento de la misma, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, tal como está consagrado en el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012.

23. El objetivo general del Sistema Nacional de gestión del Riesgo de Desastres, es llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

24. Además, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene como objetivos específicos la preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros. Por lo tanto, en el marco de la preparación para la respuesta los consejos territoriales para la gestión del riesgo de desastres deben tener despliegue técnico para la respuesta, recuperación, rehabilitación, construcción y/o reconstrucción de las zonas afectadas.

25. Es de precisar que, en la Política Pública De Gestión Del Riesgo de Desastres se reconoce el riesgo como un proceso construido en el tiempo por la sociedad y en consecuencia se define la Gestión del Riesgo de Desastres -GRD- como un proceso social. Se reconoce además que los desastres no son naturales, y que por el contrario existen factores políticos, sociales y culturales que inciden en el grado de vulnerabilidad de los individuos al momento de enfrentar y recuperarse de la ocurrencia de un evento físico. Debido a estos factores los efectos de un evento físico son diferenciados en una misma comunidad, es decir, los efectos pueden tener niveles de impacto diferente, incluso en una misma comunidad. En consecuencia, no siendo los desastres una mera causa de la naturaleza, se reconoce que el riesgo y por tanto los desastres son una construcción social que está determinada por la relación entre los ecosistemas naturales y la cultura de la sociedad, que a su vez está claramente definida por el modelo de desarrollo adoptado.

26. Colombia ha sido pionera en América Latina en el desarrollo de una visión más integral frente a la gestión de los riesgos y desastres, permitiendo una disminución de las pérdidas de vidas. Sin embargo, los daños

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

en la propiedad, la infraestructura y los medios de subsistencia evidencian que los desastres no solo son eventos de la naturaleza, sino del resultado de la aplicación de modelos inapropiados carentes del análisis de la relación sociedad-naturaleza, razón por la cual pese a los esfuerzos por contribuir a la seguridad territorial, al bienestar social y a la sostenibilidad ambiental, se requiere profundizar en acciones de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, que permitan mitigar las manifestaciones de condiciones de vulnerabilidad crecientes.

27. La recurrencia de los fenómenos hidrometeorológicos es alta en el país por lo que se requiere abordar todos los fenómenos y atender los requerimientos de carácter nacional desde la coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como los fenómenos de origen geológico que, aunque no son recurrentes, también es necesario abordarlos en pro de la preparación para la respuesta.

28. En este orden de ideas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2, de la Ley 1523 de 2012, dentro del proceso de mitigación del riesgo, encontramos la intervención correctiva e intervención prospectiva, actividades son indispensables para el desarrollo de los proyectos de obra de infraestructura:

***"Intervención correctiva**: Proceso cuyo objetivo es reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos.*

Las líneas de acción de Intervención Correctiva

a. Intervención ante la vulnerabilidad.
Esta línea de intervención se aplica en determinadas situaciones de desastre que superan la capacidad del municipio y del departamento, y en apoyo al sector vivienda, se evalúan soluciones para proveer viviendas.

b. Intervención ante la amenaza
En esta línea de intervención se ejecutan proyectos prioritarios para el país en prevención y mitigación del riesgo a nivel nacional y territorial, financiados con recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

c. Banco de proyectos en reducción del riesgo.
A través de esta herramienta, se orienta técnicamente la formulación de proyectos de reducción de riesgos, especialmente aquellos de intervención correctiva frente a la amenaza. De los proyectos que cumplen con todos los requisitos técnicos se realiza la priorización para la aprobación acorde con la disponibilidad de recursos del FNGRD.

d. Programa de Gestión Integral del Riesgo - Amenaza Volcánica Galeras (PGIR-AVG)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

Este programa coordina las acciones establecidas para la implementación de la política pública relacionadas con el reasentamiento de los habitantes de la zona de amenaza volcánica alta –ZAVA- del Galeras de los municipios de Pasto, Nariño y La Florida.
De conformidad con la Resolución 1347 del 2014 "por la cual se establece el procedimiento para la adquisición de predios ubicados en la ZAVA del Volcán Galeras, para la continuidad del plan de reasentamiento en el marco del PGIR-AVG", se ofrecen entre otras, las siguientes acciones:

- *Reasentamiento de los núcleos familiares correspondientes a los predios adquiridos en ZAVA.*
- *Atención psicológica y social a los núcleos familiares de la ZAVA, reasentados y en proceso de reasentamiento.*
- *Acompañamiento a la formulación de proyectos de reactivación económica, capacitación y emprendimiento para las familias reasentadas.*
- *Formación y capacitación a las familias reasentadas, con la participación de diferentes entidades.*

La Intervención prospectiva: *Proceso cuyo objetivo es garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo a través de acciones de prevención, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos. Su objetivo último es evitar nuevo riesgo y la necesidad de intervenciones correctivas en el futuro.*

Las líneas de Acción de Intervención Prospectiva:

a. Instrumentos de Planificación
Se busca con ello integrar medidas de reducción del riesgo en los instrumentos de ordenamiento territorial, de planeación del desarrollo y de ordenación ambiental. El objetivo es que los entes nacionales, los departamentos, las corporaciones autónomas regionales y los municipios y/o distritos implementen mecanismos que contribuyan de manera anticipada a la localización, construcción y funcionamiento seguro de la infraestructura, los bienes y la población.

Esta línea realiza acciones a través de:

- *Políticas, reglamentaciones, lineamientos nacionales e insumos con el objetivo de incorporar medidas de intervención prospectiva del riesgo en el ordenamiento del territorio. También se asiste técnicamente al Comité Especial Interinstitucional de la Comisión de Ordenamiento Territorial (CEI-COT).*

- *Actualmente está en elaboración la "Guía Municipal de Incorporación de la gestión del riesgo en el ordenamiento Territorial", de manera coordinada con la Subdirección de Conocimiento del Riesgo.*

- *Asistencia técnica a entidades territoriales para la incorporación de medidas de intervención prospectiva en el ordenamiento territorial. Este año, se está construyendo la línea de base en gestión del riesgo de*

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

40 municipios que han sido priorizados en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, lo cual facilitará el proceso de integración de la gestión del riesgo en la revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT).

b. Gestión del riesgo de desastres asociado a fenómenos hidrometeorológicos, hidroclimáticos extremos, variabilidad climática y cambio climático.

Se acompaña técnicamente al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) y al Departamento Nacional de Planeación (DNP) en la construcción del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático. También se apoyan sectores y territorios para identificar medidas de reducción del riesgo relacionadas con la adaptación a la variabilidad y cambio climático de manera articulada con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Las acciones más relevantes de esta línea son:

- *Apoyo Técnico para la incorporación de medidas de reducción del riesgo en los Planes Sectoriales y Territoriales que están formulando en el marco del PNACC. Actualmente se acompaña a los sectores Energía, Transporte y Agricultura y a entidades territoriales como Tolima y Boyacá.*

- *Proyectos de reducción del riesgo: a través de medidas de adaptación a la variabilidad y cambio climático. Desde el año 2014 se implementan dos proyectos: -Adaptación Urbana "Verde" frente a inundaciones en el Municipio de Riohacha-Departamento de la Guajira. Se contará con un modelo de recuperación de humedales.*

- *Sistema de Alerta Temprana ante eventos climáticos extremos en la cuenca de los ríos Zulia y Pamplonita, Departamento de Norte de Santander. Se pondrán en funcionamiento los centros locales de alerta con la participación de las comunidades de la región.*

- *Piezas comunicativas para informar y educar sobre la interacción entre gestión del riesgo de desastres y la adaptación a la variabilidad climática y al cambio climático: se están elaborando herramientas lúdicas y piezas comunicativas para informar y educar sobre la relación que existe entre la reducción del riesgo y la adaptación a la variabilidad climática y al cambio climático.*

29. Aunado a lo anterior, se encuentran dentro de los procesos de reducción del riesgo de desastres los proyectos de infraestructura que se ejecutan con recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD, los cuales ofrecen protección a la población mediante la reducción del nivel de riesgo existente a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible.

30. Para el cumplimiento del proceso de reducción, es necesario contar con un apoyo que permita gestionar los requerimientos administrativos y técnicos de los contratos y convenios para el cumplimiento de los objetivos del FNGRD y del SNGRD, dentro de los que encuentra asistir en consolidación, organización y/o actualización de la información de bases de datos de seguimiento técnico, inversión y administrativa de los

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

proyectos; colaborar en la revisión, trámite y seguimiento de la información y/o documentación derivada de las actividades técnicas y administrativas de los proyectos, contribuir en la elaboración de informes actividades estas importantes para la organización de la información que se maneja en la entidad.

31. Ahora bien, es importante mencionar que para llevar a cabo una correcta ejecución de las obras de infraestructura en el marco de la labor de mitigación del riesgo es menester contar con el soporte y colaboración de un equipo de personas en lo referente al apoyo a las actividades administrativas, organización control y seguimiento de la información, así como el control y alimentación en las matrices y bases de datos de todos los contratos, proyectos y convenios que se ejecutan en el cumplimiento de los objetivos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD, y del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD.

32. De acuerdo con lo anterior, se infiere que conforme a lo señalado normativamente la destinación de los recursos del FNGRD será para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres, lo cual requiere el desarrollo de apoyo en las actividades que dependen de personal capacitado y la existencia de bienes y servicios básicos; conllevando en consecuencia a concluir que no se ha establecido una limitación expresa sobre la ejecución de los recursos del Fondo, particularmente que deba ser destinada de forma exclusiva a la ejecución directa de los procesos de gestión del riesgo (conocimiento y reducción del riesgo, y manejo de desastres) sino que en desarrollo de los objetivos de este patrimonio, los procesos referidos, deben estar incluidos en tal inversión, distribución y gestión, permitiendo por ende a realizar destinaciones presupuestales para el desarrollo de actividades operativas, logísticas, administrativas, jurídicas y contractuales tendientes a garantizar su funcionamiento, en pro del cumplimento de dicha política.

33. Ahora bien, bajo lo articulado en el Capítulo IV de la ley 1523 de 2012, El Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres - SNIGRD, debe fomentar la generación y el uso de la información sobre el riesgo de desastres y su reducción y la respuesta a emergencias en el territorio nacional y ofrecer el apoyo de información que demandan los gestores del riesgo en todos los niveles de gobierno.

34. El Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, en general, permitirá:

- Acceder a la información relacionada con la gestión del riesgo de desastres de todo el país.

- Adaptar, adoptar y promover estándares, protocolos, soluciones tecnológicas y procesos el manejo de la información para la gestión del riesgo de desastres a nivel nacional, departamental, distrital y municipal.

- Contribuir a la construcción, distribución y apropiación del conocimiento sobre el riesgo de desastres en el país.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

● Contribuir a la generación de los elementos de información e interacción para el seguimiento de las amenazas, vulnerabilidades y riesgos del país.

● Contribuir a la divulgación de información relacionada con el conocimiento del riesgo, la prevención, la preparación, la respuesta y la recuperación en los ámbitos, nacional, departamental, distrital y municipal.

● Responder a las necesidades de información sobre las estadísticas de afectación y de apoyos brindados por el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en las situaciones de emergencia.

● Articular los sistemas de información de las entidades nacionales, departamentales, distritales y municipales.

35. De esta manera el Sistema Nacional de Información se reformula a partir de los desarrollos alcanzados y de la tecnología existente, a fin de aprovechar y optimizar recursos.

36. Durante la vigencia 2015, la Unidad como entidad coordinadora del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres desarrolló el diseño del modelo conceptual del Sistema Nacional de Información en cumplimento del capítulo IV de la Ley 1523 de 2012, con el que se busca la alineación del SNIGRD con las políticas y lineamientos que relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones que establece MINTIC, y así desarrollar la conceptualización, apropiación, adaptación y alineación de tecnologías de la información y comunicación con los procesos de la gestión del riesgo de desastres, que permita la integración de la información técnica, científica, geográfica, estadística y demás que hacen parte del Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres – SNIGRD.

37. La implantación del sistema de información para la gestión del riesgo es un proceso que se desarrolla por etapas, teniendo en cuenta limitaciones técnicas e institucionales, generando en el camino el consenso adecuado en lo relativo a políticas y procesos que definan las funciones asignadas a los sistemas, e involucrando a todos los actores relevantes y a los recursos adecuados en su diseño, implementación, adopción y sostenimiento.

● Etapa 1: Sistema de información base. Este sistema debe definir los formatos y estándares de comunicación para que todos los sistemas, instituciones y actores participantes puedan, por un lado, publicar su información y, por otro, encontrar y acceder a la información de otros sistemas e instituciones, formando así una red o infraestructura de datos sobre gestión del riesgo.

● Etapa 2: Sistema de información científica. El objetivo es mantener información actualizada del monitoreo, pronóstico, alerta y construcción de escenarios que producen las entidades técnico científicas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

● Etapa 3: Sistema de información para emergencias. Permite llevar acabo el tratamiento para la preparación y respuesta, este sistema recibe reportes de las emergencias, y permiten evaluar los daños producidos, activando los protocolos y coordinando los recursos (suministros, donaciones, albergues, personal) y la logística de las acciones de respuesta.
● Etapa 4: Sistema de información para la planeación del territorio. Mediante el uso de herramientas (modelos de análisis espacial), estos sistemas aplican el conocimiento disponible sobre el territorio y sus escenarios de riesgo para la producción de planes y proyectos que prevengan y mitiguen el riesgo de la población y los bienes, mediante una ordenación territorial y desarrollo adecuados, o lleven a cabo la recuperación de zonas afectadas.

● Etapa 5: Sistemas de seguimiento y control. El objetivo de estos sistemas es recolectar información para la formulación de indicadores y resultados de los diferentes procesos de gestión del riesgo, para comprobar la eficacia, permitiendo el seguimiento de estas acciones en tiempo real y de forma cuantitativa.

38. En este orden de ideas, es vital que se cuente en la entidad con personas que tengan la capacidad de fortalecer el proceso administrativo al adelantar labores de apoyo a la gestión para el desarrollo de funciones de producción, organización y procesamiento de información, contribuyan con su cumplimiento, particularmente sobre las actividades de apoyo a la implementación del sistema de información, la realización de la distribución interna de los documentos del FNGRD, y la organización documental realizando así, un acompañamiento administrativo en los proyectos y convenios en cumplimiento de los objetivos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD y del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo del Desastres SNGRD.

39. La gestión requerida para la reducción del riesgo de desastres en los proyectos que ejecutan con recursos del FNGRD, comprende los siguientes procesos:

1. Producción - elaboración: comprende los aspectos de origen, creación y diseño de formatos y documentos que sean requeridos por ordenador del gasto
2. Trámite: consiste en el curso del documento desde su producción o recepción y hasta el envió para su revisión al funcionario encargado de su cumplimiento.
3. Organización y Actualización: es el conjunto de acciones orientadas a la clasificación, ordenación y posterior actualización periódica de acuerdo al avance los proyectos.
4. Seguimiento - Consulta: Comprende el apoyo al registro en las bases de datos de las novedades técnicas, de inversión y administrativas de los proyectos, los cuales pueden se accesado para su consulta.

40. En este orden de ideas los proyectos financiados a las entidades nacionales, departamentales y municipales, requieren de un apoyo a gestión administrativa y técnico que debe ser desarrollado por una persona que tenga el título académico de Bachiller y que cuente con experiencia en trámites administrativos, técnicos, de planificación, manejo y organización de la información relacionada con la gestión del riesgo de desastres, y

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

el manejo de las bases de información utilizados por los colaboradores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

41. Ahora bien, es importante mencionar que para llevar a cabo una correcta ejecución de las obras de infraestructura en el marco de la labor de mitigación del riesgo es menester contar con el apoyo a la gestión que presenten un soporte y colaboración al equipo de personas que llevan a cabo la supervisión contratos, proyectos y convenios que se ejecutan en el cumplimiento de los objetivos del FNGRD, y conforme las instrucciones impartidas por el supervisor y/o el ordenador del gasto del FNGRD, en cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

42. El apoyo administrativo requerido es necesario para el cumplimiento de los objetivos de SNGRD y del FNGRD, en el proceso de reducción del riesgo, se encuentran ejecutando a la fecha alrededor de 136 proyectos formulados en el marco de la gestión del riesgo de desastres, los cuales se encuentran distribuidos en diferentes regiones del país de la siguiente manera.

43. Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD al ser una cuenta especial no una entidad pública el mismo no cuenta con planta de personal para la operación y cumplimiento de sus objetivos - implementar y dar continuidad de la política pública de gestión del riesgo de desastres- y debido a que las actividades que se desprenden de estos deben ser desarrolladas por personal idóneo, por lo cual se hace necesario contar con los servicios de apoyo a la gestión por una persona con título académico de Bachiller, que cuente con experiencia en trámites administrativos, técnicos, de planificación, manejo y organización de la información producida y recibida de los proyectos celebrados para el cumplimiento de los objetivos de SNGRD y del FNGRD, hace necesario contar con los servicios de apoyo a la gestión que desde sus conocimientos contribuyan con su cumplimiento, particularmente lo referente al acompañamiento del ordenador del gasto del FNGRD en las actividades de apoyo a la gestión administrativa y técnica conforme las instrucciones impartidas por el supervisor y/o el ordenador del gasto del FNGRD, en cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

44. En consecuencia, la necesidad será satisfecha con la selección de un contratista que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

IDONEIDAD	EXPERIENCIA
Acreditar Título como Bachiller	Acreditar más de 36 hasta 48 meses de experiencia laboral.

45. Se observa, en términos generales se requiere que **LA CONTRATISTA** cuente no solo con la formación académica y los requisitos mínimos para el correcto desempeño de sus actividades, sino también con las mejores calidades y cualidades, así como el empoderamiento y compromiso con el FNGRD.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

46. Además, debe contar con competencias y habilidades, como el aprendizaje continuo, organización y trabajo en equipo, en entornos multiculturales, exaltando la comunicación como medio principal para el eficiente y eficaz cumplimiento de los objetivos.

47. El día 2 de septiembre de 2025, mediante estudios previos suscritos por **MICHAEL OYUELA VARGAS ,** en calidad de Subdirector (E) para la Reducción de Riesgo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, mediante resolución No. 0811 del 27 de agosto de 2025, justifica la realización de un **CONTRATO,** cuyo objeto consista en: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REALIZANDO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES RELACIONADAS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES FNGRD Y DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES SNGRD".***

48. La contratista, **GINA LIZETH VANEGAS CASTELLANOS,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.989.262** , se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del **CONTRATO**, por la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el proyecto respectivo, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

49. **MARIA CONSTANZA MEZA ELIZALDE,** en calidad de Subdirectora para la Reducción de Riesgo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, expidió el 15 de octubre de 2025, la certificación de Estudio de experiencia e idoneidad, la cual hace parte integral del **CONTRATO**; lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto No. 1082 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

50. El día 31 de octubre de 2025, mediante oficio de instrucción **2025EE19226,** proferida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, radicada en **Fiduciaria La Previsora S.A**, el mismo día, suscrito por el Doctor **MICHAEL OYUELA VARGAS,** en calidad de Secretario General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, delegado mediante la Resolución No. 0202 del 14 de marzo de 2025 y Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, de conformidad con la Resolución No. 0937 del 22 de septiembre de 2025, solicitó a la **Fiduciaria La Previsora S.A**., en calidad de vocera y administradora del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, la elaboración del presente **CONTRATO**.

51. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del Fideicomiso Comercial, se precisa que Fiduprevisora S.A., en calidad de Sociedad Fiduciaria, únicamente actúa como vocera y administradora del Fondo, es decir, que no es competencia de esta la selección de **LA CONTRATISTA**, el estudio de la necesidad, el valor asignado a la prestación, ni ninguna de las condiciones contractuales pactadas, así como tampoco la supervisión de la ejecución contractual. En consecuencia, únicamente se procede a elaborar la presente minuta de acuerdo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

con la instrucción emitida y en los términos pactados entre el proveedor y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD, como ordenadora del gasto del Fondo.

Con base en lo anterior, el **CONTRATO** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REALIZANDO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES RELACIONADAS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES FNGRD Y DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES SNGRD.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

I. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto, **LA CONTRATISTA** adquirirá con el **Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD**, las siguientes obligaciones específicas:

1. Apoyar las actividades administrativas de control y seguimiento documental que se requieran para la ejecución de los proyectos que se adelantan con recursos del FNGRD.
2. Apoyar la sistematización y elaboración de bases de datos, matrices de seguimiento administrativo que le sean requeridos para el seguimiento continuo de los proyectos que se adelanten con recursos del FNGRD.
3. Apoyar en la gestión administrativamente en los procesos precontractual, contractual y post contractual de los convenios y contratos que se ejecuten dentro de los proyectos que se adelanten con recursos del FNGRD.
4. Apoyar el seguimiento a las actividades que se desarrollen durante las fases de estructuración, ejecución, liquidación y cierre financiero de los proyectos de infraestructura que se ejecutan con recursos del FNGRD y que soportan el cumplimiento de los objetivos del SNGRD.
5. Apoyar en la recolección de información para dar respuesta a las peticiones y solicitudes radicadas, de los contratos y convenios de los proyectos de infraestructura que se ejecutan con recursos del FNGRD y que soportan el cumplimiento de los objetivos del SNGRD.
6. Apoyar la consolidación documental de las respuestas a los requerimientos que formulen los diferentes Entes de control, las dependencias internas de la UNGRD, el FNGRD y la comunidad en general.
7. Efectuar el acompañamiento a las reuniones, grupos de trabajo y comités que sean requeridos por el Supervisor del Contrato y el Ordenador del Gasto del FNGRD relacionados con la ejecución contractual.
8. Realizar las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

II. **OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto, **LA CONTRATISTA** adquirirá con el FNGRD, las siguientes obligaciones generales:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

1. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
2. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario designado como supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
3. Presentar la cuenta de cobro ante el supervisor del contrato a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de corte de cada mes, observando en todo caso los procedimientos internos generados para este fin.
4. Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales.
5. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
6. Presentar oportunamente los informes que le sean requeridos por el supervisor o el ordenador del gasto.
7. Prestar los servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida.
8. En el evento en que el prestador del servicio haya recibido de la Entidad en calidad de préstamo elementos tales como computadoras, libros, chaquetas, radio, etc., a fin de ejecutar las obligaciones derivadas del Contrato se obliga a hacer adecuado uso de ellos, custodiarlos y a devolver todos los elementos suministrados, en el mismo estado en que los recibió salvo el deterioro normal por su uso.
9. Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
10. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la UNGRD y las políticas internas, para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, la seguridad en la información, el cuidado y preservaciones del medio ambiente, así como las de Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.
11. Cumplir con las obligaciones y responsabilidades derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, definidas en el **MANUAL POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN** el cual puede ser consultado en la herramienta Neo gestión en el proceso de Tecnologías de la información.
12. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
13. Reportar cualquier condición, acto inseguro, impacto o incidente ambiental por medio de los formatos definidos para el efecto, de acuerdo con lo establecido en el SIPLAG.
14. Informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNGRD, todo accidente o incidente en la ejecución del contrato, que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
15. Adoptar las consideraciones establecidas en **MANUAL GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS** publicado en la página web de la UNGRD, cuyo objeto es *"Establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas que deben ser de estricto cumplimiento para contratistas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD".*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

16. Guardar confidencialidad y reserva sobre el contenido de los actos y documentos que la UNGRD y el FNGRD ponga bajo su conocimiento para la ejecución de los servicios contratados, salvo en las excepciones contempladas en la Ley.
17. Observar y dar aplicación a la política de protección de datos personales con la que cuenta la UNGRD, y que se encuentra publicada en la sede electrónica de la Entidad.
18. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución de los servicios contratados, y defender los intereses de la UNGRD y el FNGRD.
19. Anexar el Certificado "*Sin pendientes*" en la presentación del último pago.
20. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.
21. Constituir y mantener vigente la Garantía única exigida, en los términos requeridos en el contrato y pagar el valor de la prima.
22. Abstenerse de ceder el Contrato, los derechos u obligaciones derivados de él, o subcontratar total o parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto y el contratante.
23. Responder por sus actuaciones y, las omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
24. Realizar la legalización de los gastos de viaje, de manera oportuna y atendiendo a los procedimientos internos de la UNGRD, en calidad de ordenadora del gasto del FNGRD.
25. En virtud del principio de solidaridad, apoyar las acciones de respuesta y recuperación prioritaria ante situaciones declaradas de Calamidad Pública o Desastre que se presenten en todo el territorio nacional, que le sean comunicadas por el supervisor del contrato.
26. Mantener limpio y organizado el puesto trabajo asignado y asegurar la entrega del sitio en iguales o mejores condiciones a las inicialmente recibidas.
27. Disponer de forma adecuada los Residuos Peligrosos de acuerdo con la normatividad vigente que se generen en el desarrollo de sus actividades contractuales, así como los convencionales generados y realizar el respectivo reporte, conforme el procedimiento interno establecido para tal fin.

TERCERA. – <u>OBLIGACIONES DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES</u>: En virtud del contrato el FNGRD- FIDUPREVISORA S.A., se obliga a:

1. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
2. Realizar la afiliación oportuna a la Administradora de Riesgos Laborales, y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato.
3. Pagar a **LA CONTRATISTA** oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
4. En el evento en que **LA CONTRATISTA** deba desplazarse fuera de la ciudad a desarrollar actividades propias de la ejecución del **CONTRATO**, reconocer los gastos en que incurra **LA CONTRATISTA**, específicamente los de transporte, manutención, alojamiento y aquellos directamente asociados al cumplimiento del objeto contractual tales como fotocopias y autenticaciones, previa instrucción del fideicomitente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

5. Asumir el valor de la cotización, cuando **LA CONTRATISTA**, en la Administradora de riesgos laborales sea clasificado en riesgo 4 o 5, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 15 del Decreto 723 de 2013.
6. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del **CONTRATO** a las peticiones de **LA CONTRATISTA.**
7. Las inherentes a la naturaleza del **CONTRATO** y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CUARTA. – OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN SU CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: En virtud del contrato la UNGRD, se obliga a:

1. Suscribir acta de inicio.
2. Suministrar a **LA CONTRATISTA**, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
3. Ejercer la supervisión del **CONTRATO** a través del ordenador del gasto del Fondo o por quien este designe.
4. Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del **CONTRATO**, a las peticiones de **LA CONTRATISTA**.
5. Las inherentes a la naturaleza del **CONTRATO** y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del **CONTRATO,** será hasta el día **6 DE AGOSTO DE 2026,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del **CONTRATO.**

SEXTA. – AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012, reglamentada por el Decreto No. 723 de 2013, **LA CONTRATISTA** deberá afiliarse como cotizante independiente, a la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia, por el tiempo de vigencia del **CONTRATO** contado a partir de la fecha de inicio de su ejecución y hasta su terminación efectiva.
Para el efecto, deberá surtirse el procedimiento que se detalla a continuación:

LA CONTRATISTA remitirá con destino al **Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** cuyo vocero y administrador es **FIDUPREVISORA S.A.**, el formulario de afiliación suscrito con la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia, con el fin de que el mismo sea suscrito por el Representante Legal del **FONDO**, con el fin de proceder a su afiliación, de acuerdo con lo establecido por el parágrafo tercero del artículo segundo de la Ley 1562 de 2012 y el artículo quinto del Decreto 723 de 2013. Una vez radicado, **LA CONTRATISTA** deberá remitir copia de la constancia de afiliación con destino al **FONDO**, para los trámites atinentes al inicio de la ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente **CONTRATO** no podrá iniciar su ejecución, hasta tanto **LA CONTRATISTA,** no se encuentre debidamente afiliado al Sistema de Riesgos Laborales, de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente cláusula.

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que **LA CONTRATISTA** ya se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, deberá reportar a la misma sobre la celebración del presente **CONTRATO**, y remitirá con destino al **Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD,** cuyo vocero y administrador es **FIDUPREVISORA S.A**., copia de la actualización de la afiliación conforme al **CONTRATO** que por el presente instrumento se celebra, con miras a realizar el procedimiento de renovación de la afiliación.

PARÁGRAFO TERCERO: LA CONTRATISTA, deberá mantener vigente la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales durante la vigencia del presente **CONTRATO**, y será responsable por comunicar tanto a la Administradora de Riesgos Laborales de su Preferencia, como a **EL FONDO** de cualquier circunstancia que dé lugar a la modificación y/o ampliación de la cobertura de riesgos laborales derivados de la ejecución del presente **CONTRATO.**

Para efecto de los pagos y/o desembolsos establecidos en el presente **CONTRATO**, como contraprestación a los servicios ejecutados, **LA CONTRATISTA** deberá acreditar ante **EL FONDO** el pago de la cotización correspondiente al mes vencido y de acuerdo con los riesgos establecidos por la Administradora de Riesgos Laborales, y conforme con las disposiciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que, como consecuencia de la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente - **CONTRATO**, la administradora de Riesgos Laborales determine que el riesgo laboral corresponde con nivel alto IV y V, **LA CONTRATISTA** informará inmediatamente al **FONDO** con el fin de realizar las gestiones atinentes al pago de las cotizaciones respectivas, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

PARÁGRAFO QUINTO: LA CONTRATISTA remitirá igualmente, con destino al **FONDO** el certificado del examen pre-ocupacional practicado, donde se hayan valorado por su médico tratante, los factores de riesgo a los cuales se encuentra expuesto **LA CONTRATISTA**, como consecuencia de la ejecución del presente **CONTRATO**. El costo de tales exámenes correrá por cuenta de **LA CONTRATISTA.**

SÉPTIMA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual y el lugar de ejecución para todos los efectos legales será la ciudad de Bogotá D.C.

OCTAVA. – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este **CONTRATO**, de acuerdo con el presupuesto oficial, es por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,00).**

El FNGRD pagará al contratista el valor del contrato por mensualidades vencidas cada una por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000**) y el último desembolso será proporcional a los días de servicios prestados desde el día siguiente a la fecha de corte y hasta el 06 de agosto de 2026

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se requiere acreditar: **(i)** certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato, **(ii)** presentación del informe mensual de actividades y **(iii)** pago como cotizante al Sistema general de salud, pensiones y Riesgos Laborales. El último contado estará sujeto, además del informe final, al certificado de recibo a satisfacción de los elementos a cargo de **LA CONTRATISTA** tales como equipos, elementos de trabajo, documentos y demás señalados en el respectivo contrato. El valor establecido en el presente numeral contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del Contrato y en los pagos.

La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse al **FNGRD**, y su presentación deberá hacerse siempre en la sede de la **UNGRD** y allí una vez revisados y aprobados los informes, se tramitará ante el Área Financiera del **FNGRD**. La presentación de la cuenta de cobro debe realizarse a más tardar dentro de los **cinco (05) días** hábiles siguientes a la fecha de corte de cada mes. En todo caso, se deberán observar los procedimientos internos dispuestos para tal fin por parte de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD, en calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÁRAGRAFO SEGUNDO: La cuenta de cobro o factura se presentará en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD al correo causacionfacturasfngrd@gestiondelriesgo.gov.co, a nombre del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD,** cuya vocero y administrador es Fiduciaria La Previsora S.A. con **NIT. 900.978.341-9.**

PARÁGRAFO TERCERO: LA CONTRATISTA tendrá derecho al reconocimiento de gastos de viaje, por los traslados que se le autoricen, fuera y dentro del país de la sede donde realizará sus actividades, para los cuales se tomará como base para su liquidación el porcentaje definido en el acto administrativo que se expida para regular este asunto. En todo caso, para el reconocimiento de los gastos de viaje se deberán observar los procedimientos internos dispuestos para tal fin por parte de la UNGRD, en calidad de ordenadora del gasto del FNGRD.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se efectuarán una vez se realice la radicación en el área financiera de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD de los documentos requeridos para cada desembolso, los giros se efectuarán a la cuenta indicada en la certificación presentada por **LA CONTRATISTA.**

NOVENA. – AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: Para atender el costo del contrato a celebrar, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 25-1217** del 02 de septiembre de 2025, aprobado por el Doctor **MICHAEL OYUELA VARGAS,** en calidad de Secretario General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, delegado mediante la Resolución No. 0202 del 14 de marzo de 2025 y Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, de conformidad con la Resolución No. 0937 del 22 de septiembre de 2025, con la siguiente afectación del presupuesto: **Gastos de:** 6 A-10- SUBDIRECCION PARA LA REDUCCION DEL RIESGO; **origen de los recursos**: PRESUPUESTO

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

NACIONAL FUNCIONAMIENTO; **aplicación del Gasto**: 6A- PRINCIPAL 9677001;**apropiación**: 16212024; **fuente de la apropiación:** DECRETO DE LIQUIDACION 1621 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024**.**

DÉCIMA. – GARANTÍAS: De acuerdo con el ordenamiento jurídico la Ley 80 de 1993 y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas a amparar al **FNGRD** contra los riesgos de incumplimiento del **CONTRATO** y calidad del servicio, **LA CONTRATISTA** deberá constituir una garantía única expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare:

1. **Cumplimiento del contrato:** Por el **10%** del valor total del **CONTRATO,** con una duración igual a la del **CONTRATO** y **DIEZ (10) MESES MÁS,** contados a partir de la terminación del mismo.

2. **Calidad del servicio:** Por el **10%** del valor total del **CONTRATO,** con una duración igual a la del **CONTRATO** y **DIEZ (10) MESES MÁS,** contados a partir de la terminación del mismo.

Al anterior plazo de vigencia, **LA CONTRATISTA, deberá** adicionar **diez (10) días más** respecto del contrato inicial, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de prevenir la ampliación de estos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del **CONTRATO** y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, como lo es el acta de inicio. En cualquier caso, se aclara que estos días adicionales no aplicarán respecto de prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de **ENTIDADES ESTATALES** y estar expedida por una aseguradora reconocida en el país con domicilio en la ciudad de Bogotá y autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia**.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades:

1. **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES,** identificado con **NIT. 900.978.341-9.**
2. **FIDUCIARIA LA PREVISORA FIDUPREVISORA S.A.,** identificada con **NIT. 860.525.148-5.**
3. **UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES,** identificada con **NIT. 900.478.966-6.**

PARÁGRAFO TERCERO: **LA CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y **firmada,** expedida por la compañía aseguradora, al igual que la **constancia de pago**.

DÉCIMA PRIMERA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **LA CONTRATISTA,** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente **CONTRATO** de prestación de servicios, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. – LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: **Fiduciaria La Previsora S.A.**, no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente **CONTRATO**, toda vez que obra en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **Fondo Nacional De Gestión Del Riesgo De Desastres- FNGRD**, mencionado en el encabezado, y conforme la instrucción de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su calidad de Ordenadora del Gasto.

DÉCIMA TERCERA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD y/o por quien este designe. El Supervisor será el intermediario entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD y **LA CONTRATISTA** y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

PARÁGRAFO: En ningún caso, podrá el supervisor exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente **CONTRATO.**

DÉCIMA CUARTA. – IMPUESTOS Y RETENCIONES: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato de prestación de servicios, correrán por cuenta de **LA CONTRATISTA.** No obstante lo anterior, en el evento que **LA CONTRATISTA** pertenezca el régimen común, teniendo en cuenta que el **IVA** hace referencia al impuesto al valor agregado, el mismo será asumido por el **Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD,** al ser consumidora del servicio, por lo cual el valor de los honorarios se hará de acuerdo a la tabla indicativa de honorarios, sin incluir el impuesto antes referido, en cuyo caso el valor de honorarios habrá de entenderse "**Más IVA**", por lo cual, el valor total del **CONTRATO** deberá contener la suma de honorarios sumado a lo que deba pagarse por concepto de **IVA.**

DÉCIMA QUINTA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL: El presente **CONTRATO** podrá suspenderse temporalmente, en los siguientes eventos:

A. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito,
B. Por acuerdo entre las partes, siempre que de ello no derive en mayores costos para el **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, ni se cause otros perjuicios. La suspensión se formalizará por escrito, conforme el procedimiento interno establecido para tal fin. **LA CONTRATISTA,** dará aviso a la respectiva compañía de seguros, sobre la suspensión del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoria@fiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – La **UNIDAD/FNGRD** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **LA CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
DÉCIMA SEXTA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATO de prestación de servicios se dará por terminado antes del plazo señalado en la cláusula quinta y sin lugar a indemnización alguna, además de las causales legales, por:

a) Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente **CONTRATO**.
b) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte de **LA CONTRATISTA.**
c) Por mutuo acuerdo de las partes.
d) Las demás causales contempladas en la ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. – IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO

a) MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo de **LA CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento de **LA CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. **LA CONTRATISTA** autoriza desde ya para que en caso de que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida. Lo anterior salvo en el caso en que **LA CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte de **LA CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas con el Contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía coactiva. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tales como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

PARÁGRAFO PRIMERO: La efectividad de la pena pecuniaria no impide al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD, la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No es impedimento para el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD, perseguir una indemnización superior a la garantizada por la compañía de seguros o la entidad financiera conforme a lo dispuesto en los términos establecidos en la cláusula de garantías del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: El contrato junto con la afirmación del incumplimiento hecha por el contratante constituye título ejecutivo en contra de **LA CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO: La cuantía de la pena se actualizará en términos de valor presente neto a la fecha de su pago efectivo.

PARÁGRAFO QUINTO - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el contrato, hacer efectiva la cláusula penal, y/o declaratoria de incumplimiento por parte del FNGRD, se implementará el procedimiento establecido en los literales a), b) c), y d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia.

PARÁGRAFO SEXTO: No se podrá imponer multa, sanciones, cláusula penal y/o declaratoria de incumplimiento alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que **LA CONTRATISTA** haya ejecutado la obligación pendiente.

DÉCIMA OCTAVA. – TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: De acuerdo con lo establecido por el artículo 4, de la Ley 1150 de 2007, respecto de la presente contratación directa, la **UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** en calidad de ordenadora del gasto del **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos.

DÉCIMA NOVENA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del futuro **CONTRATO**, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de **treinta (30) días hábiles** contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGÉSIMA. – INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al **Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres** y/o **Fiduciaria La Previsora S.A.**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus proveedores o dependientes.

VIGÉSIMA PRIMERA. – CESIÓN DEL CONTRATO: **LA CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente **CONTRATO** sin previa autorización escrita de la **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres**, y la suscripción del documento correspondiente debidamente firmado por las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR: En virtud de la suscripción del presente **CONTRATO**, **LA CONTRATISTA** transfiere a título gratuito y de manera integral, intemporal y sin limitación alguna al **CONTRATANTE**, los derechos patrimoniales de autor que se deriven de cualquier obra, publicación y en general de cualquier creación que se haya efectuado como consecuencia del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del **CONTRATO**. En virtud de lo anterior, el **CONTRATANTE** adquiere los derechos patrimoniales cedidos en los términos establecidos en la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982 y todas aquellas que resulten aplicables, quedando excluidas de la cesión los derechos morales del autor.

VIGÉSIMA TERCERA. – EXCLUSIÓN LABORAL: Entre las partes, por virtud del contrato no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni **LA CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al contrato.

VIGÉSIMA CUARTA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Con ocasión a la suscripción del presente **CONTRATO**, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las adicionen, aclaren o modifiquen. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

a) El **FNGRD** podrá suministrar información de naturaleza personal a **LA CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, el **FNGRD** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, quedando **LA CONTRATISTA** supeditado exclusivamente a realizar tratamiento de datos personales bajo el marco de las siguientes finalidades autorizadas:

- Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de la calidad y niveles de servicio, con miras a permitir el monitoreo, verificación y cumplimiento de las obligaciones contractuales de **LA CONTRATISTA** por parte del **FNGRD**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

- Presentar reportes e informes asociados a la ejecución del objeto contractual conforme a los requerimientos del **FNGRD** o de las autoridades competentes.

b) El suministro de información de naturaleza personal del **FNGRD** al **CONTRATISTA**, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012: Por consiguiente, el **FNGRD** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que **LA CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **FNGRD**.

c) **LA CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual **LA CONTRATISTA** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociado. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el **FNGRD**, así como en aquellos directa e indirectamente suministrados por **LA CONTRATISTA.**

d) En caso de requerirlo, **LA CONTRATISTA** podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo caso, el **FNGRD** autoriza al **CONTRATISTA** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales del **FNGRD**, comprometiéndose **LA CONTRATISTA** a regular su relación con el tercero estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por el **FNGRD**, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito del **FNGRD** y **CONTRATISTA**. Adicionalmente, **LA CONTRATISTA** verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales del **FNGRD** y **CONTRATISTA**.

e) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por **LA CONTRATISTA,** éste procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al **FNGRD** a través del medio físico o digital que defina el **FNGRD**, en su defecto, por instrucción expresa del **FNGRD**, **LA CONTRATISTA** procederá a eliminar cualquier copia o respaldo de la información física o digital utilizando para ello las

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

herramientas técnicamente idóneas para tal fin y declarando por escrito al **FNGRD** la efectiva eliminación de la información.

f) El **FNGRD** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. **LA CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar al **FNGRD** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por **LA CONTRATISTA** y su política de tratamiento de datos personales.

g) En el evento en que **LA CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del contrato, deberá dar conocimiento al **FNGRD** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por el **FNGRD** en el presente literal.

h) En el evento en que **LA CONTRATISTA** llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del **CONTRATO**, procederá a notificarle al **FNGRD** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el **CONTRATO** dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento de este. El **FNGRD** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

i) **LA CONTRATISTA** en su condición de encargado del tratamiento de información personal del **FNGRD**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **FNGRD**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del **CONTRATO**.

j) El **FNGRD** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte **LA CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **FNGRD**.

VIGÉSIMA QUINTA: <u>COMUNICACIONES</u>: Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente **CONTRATO**:

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

1. **LA CONTRATISTA**: CARRERA 102B - 140B 22 PISO 1, en la ciudad de Bogotá D.C.
   Correo electrónico: lizeth.vanegascastellanos@gmail.com
   Celular: 305 712 1398.

2. **LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:** Avenida Calle 26 No. 92-32, Edificio Gold, Piso 2, en la ciudad de Bogotá D.C.

3. **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:** Calle 72 No. 10 – 03 Edificio Fiduprevisora ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.
   Correo electrónico: contratosnegociosespeciales@fiduprevisora.com.co. No obstante, se aclara que las comunicaciones remitidas a correos diferentes no serán atendidas.

VIGÉSIMA SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL: LA CONTRATISTA cede en exclusiva durante la vigencia del **CONTRATO** y para el territorio de Colombia, los derechos de explotación del material o contenido creado con ocasión al **CONTRATO**.

En el supuesto de que **LA CONTRATISTA** encargue a un tercero, la creación y/o realización de contenido intelectual, artístico o industrial **LA CONTRATISTA** procederá a la contratación de este tercero, siguiendo las instrucciones del **FNGRD** y obtendrá si fuera necesario, la cesión de los derechos de propiedad intelectual e industrial, en los términos que sean acordados entre el **FNGRD** y **LA CONTRATISTA.**

Así mismo, los derechos de imagen y de utilización de obras preexistentes protegidas por la Propiedad Intelectual o Industrial, se negociarán expresamente por cuenta del **FNGRD** y por **LA CONTRATISTA** en cada caso, informando previamente al **FNGRD** de su importe económico y condiciones, con el fin de que este último pueda decidir si adquirirlos y, en su caso, las condiciones de explotación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN.: LA CONTRATISTA se compromete a mantener en secreto todos los datos concernientes al desarrollo del presente objeto contractual y se abstendrá de utilizar para fines distintos de los expresamente pactados, cualquier información que **FNGRD** le pueda facilitar a efectos del cumplimiento del presente contrato, esta obligación persistirá de forma indefinida incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual.

El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. **LA CONTRATISTA** adoptará cuantas medidas sean precisas a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada por **FNGRD**. **EL FNGRD** se compromete a considerar como documentación confidencial, todos aquellos materiales que reflejen las propuestas de ideas, creaciones y planes de campañas publicitarias que le presente **LA CONTRATISTA** y que aquel rechace, y en consecuencia no podrá hacer ningún uso por sí mismo o por parte de terceros de dicha documentación y

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

asimismo, deberá adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que terceros no puedan acceder a dicha documentación creada y desarrollada por **LA CONTRATISTA**.

LA CONTRATISTA y el **FNGRD** se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios, negocios, estudios, planes, programas, know how, costos, proveedores, clientes e infraestructura y/o cualquier otra relacionada con el objeto de contratación, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos, a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, y en general cualquier información que pudiese obtener, ya sea con autorización o sin ella, en desarrollo de las actividades que realicen en cumplimiento del presente **CONTRATO**.

Para tal efecto, en consideración a lo establecido en la legislación vigente y a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, toda información que circule, se conozca, se solicite, se transfiera a través de canales alternos y medios de distribución digital o análoga conocidos o por conocer deberán reunir los siguientes requisitos de confidencialidad, calidad y seguridad:

a) **Duración de confidencialidad:** La obligación a que se refiere el apartado anterior, tendrá vigencia aún después de concluida la relación principal entre **LA CONTRATISTA** y el Contratante, por un período de un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del presente **CONTRATO**, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos.

b) **Información confidencial:** Tendrá el carácter de confidencial toda información que repose en los archivos, sea esta comercial, profesional, técnica, administrativa y financiera, así como a la que tenga acceso la parte receptora con ocasión de o en desarrollo de las actividades de esta oferta, cualquiera que sea la forma en que se pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserve ésta, en adelante la Información Confidencial.

c) **Propiedad Industrial:** En virtud de este servicio **LA CONTRATISTA** y el Contratante se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra. En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información es un secreto comercial esta deberá ser tratada como confidencial y, por ende, estará sujeta a los términos de este **CONTRATO**.

d) **Propiedad de la información:** Los datos, información y resultados que sean revelados por una parte a la otra o a los que tenga acceso el receptor de esta serán propiedad de la parte relevante y constituyen un secreto industrial de esta y por lo que el receptor no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de la parte relevante. En lo no previsto en esta condición, se aplicará lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina "*Régimen de Protección de Propiedad Intelectual*"; Ley 256 de 1996 "*Ley de Competencia Desleal*" y demás leyes civiles, mercantiles y penales que en el futuro las adicionen, aclaren o modifiquen.

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

e) **Exclusiones:** No obstante, lo previsto anteriormente, esta condición no aplicará a ninguna información que **LA CONTRATISTA** y/o el Contratante puedan demostrar que:

- Estaba en el dominio público al momento de su divulgación.
- Después de su divulgación, fue publicada, o bien llega a formar parte del dominio público sin que esto represente falta alguna -por la parte receptora.
- Fue recibida después de su divulgación de una tercera parte que tenía el derecho legítimo de divulgar tal información.
- Fue independientemente desarrollada por la parte receptora sin referencia a la información confidencial de la parte que la suministra.
- Estaba en posesión de la parte receptora al momento de su divulgación.

f) **Deber de reserva: LA CONTRATISTA** y el Contratante reconocen el dominio de la información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, obligándose a administrarla, guardarla, custodiarla y conservarla bajo la más estricta reserva. Para tal efecto deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la Información Confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz.

g) **LA CONTRATISTA** y el Contratante se abstendrán de revelar a cualquier título la Información Confidencial a personas distintas de sus empleados, contratistas y dependientes, y sólo para efectos de la ejecución de esta oferta. **LA CONTRATISTA** y el Contratante adoptarán las medidas necesarias para instruir a tales personas acerca del cumplimiento de esta obligación, salvo que exista orden de autoridad competente.

h) **Manejo de documentación:** Toda documentación en medio físico o magnético que reciba **LA CONTRATISTA** y/o el Contratante que será revelada por una parte a la otra, en desarrollo de las actividades del presente **CONTRATO** deberá ser devuelta a la parte que la revela.

i) **Efectividad, Confiabilidad y Eficiencia de la Información:** La información que sea recopilada, poseída, manejada, intercambiada, distribuida o almacenada debe ser pertinente, oportuna, correcta, útil, veraz. Además, deberá haber sido obtenida de forma transparente y lícita, y debe ser creíble, fidedigna, y sin error.

j) **Integridad y disponibilidad de la Información:** La información debe conservarse en un lugar seguro y disponible en el momento necesario, en los dispositivos disponibles y sólo para quien lo precise, y esté autorizado en debida forma, proporcionando herramientas y procesos que permitan encriptarla, descifrarla, actualizarla y eliminarla.

k) **Seguridad información:** Las partes deberán manejar mecanismos de cifrado usando hardware de propósito específico, o software, o una combinación de los anteriores para el envío y recepción de información confidencial intercambiada por cualquier medio.

l) **Consecuencias:** El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, dará lugar al pago de una indemnización a favor del Contratante y/o de **LA CONTRATISTA**, por los perjuicios directamente causados, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos del presente **CONTRATO**.

m) **Restitución y/o Destrucción de la Información: LA CONTRATISTA** y/o el Contratante, se restituirán mutuamente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato, o cuando

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

la otra parte lo solicite, toda la información incluyendo cualquiera copia recibida o generada de éste o por cuenta de éste, o en desarrollo del presente **CONTRATO**.

En el evento de realizar la destrucción de la información, la parte que la destruya deberá presentar el certificado de Destrucción de la información confidencial dentro de los **quince (15) días hábiles siguientes** a la terminación del Contrato y/o a la solicitud efectuada por la otra parte.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento injustificado de esta obligación, **LA CONTRATISTA** deberá pagar al **CONTRATANTE** una suma de dinero equivalente a **MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES,** liquidada al momento en que se declare tal incumplimiento. El procedimiento para imponer esta sanción será el establecido en este contrato para la imposición de la cláusula penal.

VIGÉSIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN: LA CONTRATISTA declara su apoyo al Estado Colombiano en el fortalecimiento de la transparencia, la rendición de cuentas de los recursos públicos, la gestión de estos y las medidas para evitar, perseguir y castigar la corrupción y en tal sentido se comprometen a:

1. Proporcionar y facilitar el acceso a la información por lo cual se compromete a suministrar la información solicitada, garantizando su veracidad y presentando las evidencias y soportes que se le soliciten, de tal forma que las partes interesadas puedan ejercer control sobre las actividades desarrolladas, siempre que tales datos o información públicos y no estén bajo reserva o confidencialidad según la ley colombiana.
2. No ofrecer, dar o recibir dádivas, sobornos o cualquier otro halago, retribución o prebenda a ninguna entidad pública, al **FONDO** o a empresas privadas, o a cualquier persona que pueda llegar a tener relación con tales entidades, empresas o con el **FONDO**, como sus contratistas, empleados o trabajadores. En tal sentido se compromete a denunciar inmediatamente a las autoridades, organismos de control y a la Secretaría de Transparencia de la Vicepresidencia de la República, cualquier conducta que conozca, que se considere o pueda llegar a considerarse un acto o hecho de corrupción; cualquier ofrecimiento de un favor, halago, retribución, regalo, recompensa, préstamo, ventaja o prebenda de una de las partes, sus representantes o vinculados, o de un tercero para obtener un favorecimiento particular en virtud de las actividades que puedan enmarcarse o derivarse del presente **CONTRATO** serán considerados como actos de corrupción.
3. Revelar cualquier información que soliciten las partes, los organismos de control, las autoridades, la Secretaría de Transparencia de la Vicepresidencia de la República, actuando siempre con lealtad y buena fe en aras de propender por los mejores resultados y la transparencia en la contratación y la gestión administrativa.
4. Denunciar y rechazar cualquier solicitud, actividad, situación de corrupción durante el proceso la contratación, ejecución o liquidación del **CONTRATO** si llegare a darse.
5. Declarar los conflictos de interés potenciales, reales, presentes y futuros.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

PARÁGRAFO: La inobservancia de las estipulaciones establecidas en la presente cláusula el **FONDO** podrá exigir la terminación inmediata del **CONTRATO**, sin perjuicio de las demás acciones a las que haya lugar para salvaguardar la moralidad administrativa y la transparencia.

VIGÉSIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Siendo un contrato de prestación de servicios, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, no será objeto de liquidación. Sin embargo, cuando el **CONTRATO** se termine de manera anormal o haya saldos a favor del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, deberá ser liquidado dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a su terminación.

TRIGÉSIMA. – SARLAFT: LA CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad **CONTRATANTE,** su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO: En el evento en que **LA CONTRATISTA** incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la **FIDUCIARIA** dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente **CONTRATO** o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

TRIGÉSIMA PRIMERA – RÉGIMEN LEGAL: En aquellos aspectos no reglamentados por el presente instrumento contractual, se dará aplicación al Manual de Contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que se encuentre vigente al momento de perfeccionamiento de contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se aplicarán los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que **LA CONTRATISTA** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, la UNGRD en calidad de ordenadora del gasto del FNGRD, podrá declarar la caducidad del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

TRIGÉSIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente documento:

- Oficio de instrucción.
- Comunicación interna.
- Análisis del sector.
- CDP.

Elaboró: Oscar Alexander Rentería Mosquera
Revisó: Juan José Sotelo Zuluaga

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 9677-PPAL001-1334-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y GINA LIZETH VANEGAS CASTELLANOS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52.989.262.

CÓD.- UNGRD–SRR.

- Estudios previos para contratación directa.
- Declaración Juramentada para Efectos de la Aplicación del Estatuto Tributario.
- Formato de Aceptación de Condiciones Contractuales y Reporte de información.
- Formato de información contractual.
- Formato único de hoja de vida de la función pública, certificados de estudio y certificaciones laborales.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Formato de estudio de idoneidad y experiencia.
- Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- Certificado del pago aportes a salud y pensión.
- Certificado de Medidas Correctivas RNMC.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Formato de Afiliación ARL
- Fotocopia del RUT.
- SARLAFT.
- Manual de Contratación FNGRD.

TRIGÉSIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente **CONTRATO** se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes; sin embargo, para iniciar su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte del **FONDO**, la afiliación efectiva al Sistema de Riesgos Laborales y la suscripción del **Acta de Inicio.**

Fecha de perfeccionamiento: 11 de noviembre 2025

EL FONDO,

CHRISTIAN RAMIRO FANDIÑO RIVEROS

CHRISTIAN RAMIRO FANDIÑO RIVEROS
Vicepresidente de Contratación Derivada
FIDUPREVISORA S.A.
Actuando única y exclusivamente como
Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

LA CONTRATISTA,

GINA LIZETH VANEGAS CASTELLANOS

GINA LIZETH VANEGAS CASTELLANOS
C.C. No 52.989.262

Elaboró: Oscar Alexander Rentería Mosquera
Revisó: Juan José Sotelo Zuluaga

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.